DECRETO No. 00215

(29 JUL 2020)

Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Putumayo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece:

"Los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia determina como atribuciones del Gobernador:

"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia instituye que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que La ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4 establece:

"corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 33 de la ley 1450 de 2011 instauró que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región. Razón por la cual, el artículo 172 de la ley 1955 de 2019

señala que las distintas instancias regionales, departamentales, territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularan por medio de las Comisiones Regionales de Competitividad, con el objetivo de fortalecer la Competitividad. Así mismo, las CRCI son un espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad y señalo que en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e innovación, se articularán, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que las autoridades del departamento del Putumayo consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento del Putumayo cuenta con un Plan Regional de Competitividad el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.
Que el departamento del Putumayo cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento del Putumayo debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el departamento del Putumayo mediante el presente acto administrativo ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

Que mediante decreto N° 0740 de 7 de Noviembre de 2012, se modificó el decreto 0092 de abril 28 de 2010 y se redefine y organiza la Comisión Regional de Competitividad del Putumayo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL PUTUMAYO - CRCI. En virtud de la entrada en vigencia del Decreto 1651 del 11 de septiembre de 19, la antigua Comisión Regional de Competitividad – CRC de

000215
29 JUL 2020

Putumayo se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo – CRCI Putumayo. De conformidad con el artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento del Putumayo, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientado a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI del Putumayo no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), Observatorio Regional de Mercado de Trabajo (ORMET), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el departamento. Y las instancias regionales transversales o sectoriales que se creen en el Departamento.

Parágrafo 2: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL PUTUMAYO. En concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI del Putumayo estará conformada por los siguientes miembros:

- El Gobernador del Departamento del Putumayo.
- El Alcalde de la Capital del Departamento del Putumayo.
- Un Alcalde delegado del Alto Putumayo.
- Un Alcalde delegado del Medio Putumayo.
- Un Alcalde delegado del Bajo Putumayo.
- El Secretario de Productividad y Competitividad Departamental.
- El Secretario de Planeación Departamental.
- El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.

- Director de la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación o quien haga de sus veces de la capital del Departamento del Putumayo.
- El Director Regional del SENA.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Putumayo.
- Mínimo 3 representantes de los gremios económicos o de asociaciones de productores de sectores estratégicos designados por el comité ejecutivo de la CRCI.
- El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Un representante de las Universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento.
- Un representante de la Asociación de Rectores y Directores del Putumayo – ASODIP.
- Un representante por cada una de las instancias conformadas relacionadas con los temas de competitividad e innovación (CODECTI, CONSEA, Red Regional de emprendimiento, ORMET, entre otras).
- El Director General de Corpoamazonia.
- Dos Representantes de la Industria de hidrocarburos.

Parágrafo 1: La participación en la plenaria de la CRCI del Putumayo por parte del Gobernador del Departamento del Putumayo, los Alcaldes será indelegable en la mayoría de los casos, a excepción de un caso fortuito o de causa mayor, en donde su participación será delegable.

Parágrafo 2: Los miembros de la CRCI del Putumayo, en caso extremo de no poder asistir podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI, quienes tendrán voz y voto.

Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación, en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3: Las designaciones de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la secretaría técnica.

Parágrafo 4: Los delegados del sector productivo lo harán por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez. Su delegación se realizará por designación del comité ejecutivo de la CRCI.

Parágrafo 5: Los delegados de las organizaciones de profesionales serán a través de sus representantes legales registrados.

00215
29 JUL 2020

Parágrafo 6: Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración, derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3: SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA CRCI DEL PUTUMAYO. Las funciones de la CRCI Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo son:

- Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales
- dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
- Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Putumayo, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
- Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Putumayo.
- Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Putumayo con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales formulados que busquen mejorar la competitividad e innovación.
- Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
- Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento del Putumayo, en los indicadores sub nacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.

- Promover la concurrencia de la visión regional, con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.

- Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quórum* de liberatorio de la mitad más uno.

- Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI del Putumayo
- Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI del Putumayo deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición el presente Decreto.

Parágrafo 2: La CRCI del Putumayo revisará anualmente, o cuando lo estime conveniente, la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

ARTÍCULO 5: INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DEL PUTUMAYO. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo se apoyará en las siguientes instancias internas:

Un (1) comité ejecutivo
Una (1) secretaría técnica

Comités técnicos: Con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos, e iniciativas de la agenda departamental de competitividad de innovación, el comité ejecutivo podrá crear comités técnicos de trabajo, conformados por otros delegados de las entidades que conforman la CRCI, las otras instancias que están relacionadas con los temas de competitividad e innovación.
Parágrafo 1: Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Putumayo, para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

00215
29 JUL 2020

El Gobernador del departamento del Putumayo o su delegado permanente.
El Alcalde del municipio de Mocoa o su delegado permanente
El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Putumayo.
El Director Regional del SENA
El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo
Un representante de la Asociación de Rectores y Directores del Putumayo – ASODIP.
Mínimo 3 representantes de los gremios económicos o de asociaciones de productores de sectores estratégicos designados por el comité ejecutivo de la CRCI

Parágrafo 1: El comité ejecutivo de la CRCI del Putumayo estará presidido por el Gobernador del departamento del Putumayo o su delegado permanente.

Parágrafo 2: El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 3: El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI del Putumayo, participará en todas las sesiones del comité ejecutivo, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4: Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 7: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL PUTUMAYO. Este Comité se reunirá trimestral de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del comité ejecutivo. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la secretaría técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL PUTUMAYO. Dentro de sus funciones están:

- Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Putumayo.
- Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
- Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas,

5

proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

- Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
- Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI del Putumayo y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
- Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, departamental, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
- Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
- Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI del Putumayo, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
- Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI del Putumayo, así como el mecanismo para su administración.
- Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI del Putumayo.
- En caso de necesidad, decidir la ampliación de la secretaría técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del parágrafo 1° del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de

29 JUL 2020

la CRCI del Putumayo, que designe el delegado permanente que asumirá las funciones de líder del equipo de base de la secretaría técnica.

- Las demás que se definan en el marco de la CRCI del Putumayo y del SNCI.

ARTÍCULO 9: SECRETARIA TÉCNICA. La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI del Putumayo, será ejercida por la Cámara de Comercio del Putumayo. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo 10 del presente decreto, la Cámara de Comercio del Putumayo pondrá a disposición de la CRCI del Putumayo, el equipo base de apoyo.

Parágrafo 1: Las funciones de cada miembro de la Secretaría, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento de la CRCI. El reglamento podrá igualmente mejorar los perfiles de los miembros de la secretaría técnica.

Parágrafo 2: En caso de adoptarse una secretaría técnica colegiada, con participación de un representante de la Gobernación, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con una experiencia mínima de tres (3) años en Competitividad, Innovación y conocimiento del territorio, la cual, en todo caso, deberá ser superior a la de los demás miembros del equipo técnico que la Cámara de comercio haya designado.

Parágrafo 3: La formación exigida en el parágrafo 2 del presente artículo, será homologable a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL PUTUMAYO. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

Funciones tácticas:

- Apoyar la coordinación de la CRCI del Putumayo.
- Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI del Putumayo orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI del Putumayo y de su modelo de gobernanza.
- Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, al interior de la CRCI del Putumayo o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.

- Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
- Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI del Putumayo, según las orientaciones del comité ejecutivo.
- Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI del Putumayo.
- Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.

Funciones de apoyo administrativo:

- Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI del Putumayo.
- Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI del Putumayo y su comité ejecutivo.
- Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI del Putumayo.
- Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI del Putumayo, preservando en todo caso la reserva documental.
- Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI del Putumayo, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
- Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI del Putumayo y del comité ejecutivo.
- Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI del Putumayo, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
- Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI del Putumayo, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.

29 JUL 2020

- Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI del Putumayo en la elaboración del informe de rendición de cuentas
- Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
- Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI del Putumayo.
- Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI, las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
- Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

ARTÍCULO 11. COMITES TÉCNICOS. El comité ejecutivo creara comités técnicos, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la agenda departamental de competitividad e innovación.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS. Serán funciones de los comités técnicos:

- Asesorar y orientar al comité ejecutivo referente a los temas específicos de la mesa
- Brindar operatividad las decisiones tomadas en la planearía y comité ejecutivo de la CRCI
- Apoyar el seguimiento de los lineamientos de la CRCI
- Las demás designadas por el comité ejecutivo

CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO 13: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI del Putumayo, la Gobernación, las alcaldías, la Cámara de Comercio del Putumayo, el SENA Regional Putumayo, Corpoamazonia, el Instituto Tecnológico del Putumayo, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, bienes o servicios, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

Parágrafo: La secretaria técnica elaborará un borrador de presupuesto anualmente, el cual será presentado al Comité Ejecutivo para su revisión y aprobación

ARTÍCULO 14: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARIA TÉCNICA. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio del Putumayo, en concordancia con el artículo 8 del presente Decreto.

En caso de que el comité ejecutivo decida ampliar la secretaría técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del departamento, en los términos del numeral 16 del artículo 7 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.

CAPITULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 15: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI del Putumayo y del comité ejecutivo las realizara el presidente y la secretaría técnica según el caso. Por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros o por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días calendario a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días calendario a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 16: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI del Putumayo y del Comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 17: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Salvo norma en contrario, el quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo, lo conformará la mitad más uno.

Parágrafo: En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por el presidente o la secretaría técnica según el caso, para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días calendario siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI del Putumayo y del comité ejecutivo, se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI del Putumayo, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto, además de las establecidas en el presente Decreto para cada comité concretamente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.

Parágrafo: En caso de no asistir a 3 sesiones, serán retirados de la CRCI.

Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 21: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas,

organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de un (1) año al interior del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 22: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO 23: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto N° 0740 de 7 de noviembre de 2012 y la integralidad de disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE:

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los 29 JUL 2020

00215

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó.	*Gloria Eliana Marín*	*Prof. Apoyo*	*Secretaría de Productividad y Competitividad*	
Elaboró	*Lucy Milena Castillo*	*Secretaría de Despacho*	*Secretaría de Productividad Competitividad*	
Revisó	*Hugo Danilo Jurado*	*Asesor.*	*Despacho Gobernador*	
Revisó	*William Armando Díaz*	*Asesor.*	*Despacho Gobernador*	